

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales del Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

D^a Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

D. Constantino Berruga Simarro.

Concejales del Grupo Socialista:

D. Fidel González Mínguez.

D. José Moya Pérez.

D^a Ana María Rodríguez González.

Concejal del Grupo Izquierda Unida-Ganemos:

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D. Ángel García Fernández.

D^a Margarita Patricia Cortijo Charco.

Disculpan su ausencia:

D^a M^a José Alarcón Marchante.

D^a Milagros Vázquez Torres.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventor Accidental:

D. Jesús Escribano Avendaño.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 18:00 horas del día 28 de julio de 2016 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

7.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15-6-2016:

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2016, acta que

no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

7.2.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía emitidos desde la sesión plenaria anterior:

DECRETO N°	ASUNTO
107/2016	Alta de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
108/2016	Contratación de docente para la impartición del curso de Formación Profesional para el empleo: Inglés, Atención al Público, módulo de inserción laboral, Sensibilización Medioambiental e Igualdad de Género.
109/2016	Anuncio sobre adjudicación y formalización del contrato de confección a imprenta del Libro de Fiestas 2016.
110/2016	Resolución económica de fecha 20-6-2016.
111/2016	Resolución económica de fecha 20-6-2016.
112/2016	Adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores de Edificios Municipales, tramitado mediante procedimiento negociado.
113/2016	Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia) prestado a beneficiario/a.
114/2016	Alta de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
115/2016	Alta de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
116/2016	Contratación de personal laboral temporal para participar en la 1ª fase del Plan Parcial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas PEEZRD 2016.
117/2016	Resolución económica n° 76 de 21-6-2016.
118/2016	Contratación de Monitores de Talleres de Verano y Actividades Infantiles de las Fiestas Mayores, año 2016.
119/2016	Resolución económica n° 70 de 8-6-2016.
120/2016	Resolución económica n° 73 de 14-6-2016.
121/2016	Resolución económica n° 74 de 14-6-2016.
122/2016	Resolución económica n° 75 de 21-6-2016.
123/2016	Prórroga del contrato del Servicio de Arquitecto Técnico para el Departamento de Urbanismo.
124/2016	Resolución económica n° 78 de 30-6-2016.
125/2016	Resolución económica n° 77 de 29-6-2016.
126/2016	Resolución económica n° 79 de 30-6-2016.
127/2016	Resolución económica n° 80 de 4-7-2016.
128/2016	Resolución otorgando licencias urbanísticas.
129/2016	Resolución económica n° 82 de 4-7-2016.
130/2016	Resolución económica n° 81 de 4-7-2016.
131/2016	Resolución económica n° 83 de 6-7-2016.
132/2016	Resolución económica n° 84 de 7-7-2016.
133/2016	Resolución económica de fecha 7-7-2016.
134/2016	Resolución económica n° 86 de 7-7-2016.
135/2016	Resolución económica n° 85 de 7-7-2016.
136/2016	Asunción de responsabilidad y abono de sanción

DECRETO N°	ASUNTO
	administrativa impuesta a funcionario municipal por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en materia de legislación de sanidad vegetal, Expte. 02SV140010.
137/2016	Orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública y traslado a depósito.
138/2016	Resolución económica sobre nota de reparo n° 3/2016.
139/2016	Resolución económica sobre nota de reparo n° 2/2016.
140/2016	Resolución otorgando licencias urbanísticas.
141/2016	Resolución económica n° 89 de 15-7-2016.
142/2016	Contratación de personal laboral temporal para participar en la 2ª fase del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas PEEZRD 2016.
143/2016	Contratación temporal de Conserje de la Pista Municipal para espectáculo y festejos locales, año 2016.
144/2016	Alta de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
145/2016	Cese/suspensión a beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
146/2016	Cese/suspensión a beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).

Conocidos los precedentes Decretos y/o Resoluciones de la Alcaldía, la Corporación se da por enterada.=====

7.3.- INFORME SOBRE NOTA DE REPARO N° 2/2016: Se pone de manifiesto informe de Intervención sobre nota de reparo n° 2/2015 del siguiente contenido:

“En relación con las facturas que se relacionan en el Documento n° 1 que se adjunta, que corresponden al ejercicio 2015 o anteriores y que han tenido entrada en esta Intervención en el presente ejercicio 2016 por importe de 30.837,67 € y teniendo en cuenta que su reconocimiento infringe el principio de anualidad y que algunas de ellas no hubieran tenido crédito suficiente en su ejercicio, para su atención, por lo que se pone de manifiesto una insuficiencia de consignación presupuestaria.

Y de conformidad con el artículo 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite la siguiente

NOTA DE REPARO:

Primero: A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido el trámite de fiscalización previa.

Segundo: De conformidad con el artículo 216.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

Tercero: La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No obstante, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones

administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes.

Relación de facturas incluidas en Nota de Reparación 2/2016:

NOMBRE	Nº FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	PARTIDA
AUTOMOCION RODENSE	13/00292	22/11/2013	31/03/2016	867,57	08-342-21200
PINTURAS ADORAL	20152695	31/08/2015	26/04/2016	573,41	06-133-21000
AMARTO, S.L.	15/5486	23/12/2015	09/05/2016	20,05	09-171-21000
PUBLICACIONES ALBACETE, S.A.	PUB15/PUB12-0031	31/12/2015	18/01/2016	211,99	05-920-22602
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001223	31/12/2015	18/01/2016	21,05	09-171-21000
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001221	31/12/2015	18/01/2016	27,59	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001222	31/12/2015	18/01/2016	9,68	02-330-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001219	31/12/2015	18/01/2016	54,45	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001220	31/12/2015	18/01/2016	19,48	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001224	31/12/2015	18/01/2016	210,54	03-231-21200
GONZALO NIEVES RODENAS	tikes	02/08/2015	12/01/2016	256,20	06-338-22609
ROBLEGAS, S.A.	06 0000390	30/11/2015	21/01/2016	81,99	06-130-22103
ROBLEGAS, S.A.	06 0000422	31/12/2015	21/01/2016	608,79	05-920-22103
ROBLEGAS, S.A.	06 0000389	30/11/2015	27/01/2016	937,06	05-920-22103
TELEFONICA S.A.	60-K598-408746	28/11/2015	04/01/2016	2.652,36	05-920-22200
GAS NATURAL S.U.R., S.A.	FE15371076719332	03/11/2015	21/01/2016	110,70	02-330-22103
GAS NATURAL SERVICIOS S.A.	FE15321187239709	03/11/2016	21/01/2016	137,31	05-920-22103
UNIPAR .S.L.	15/9614	30/12/2015	22/01/2016	35,03	06-130-22000
COMERCIAL TEBARE, S.L.	15000798/1	31/12/2015	25/01/2016	62,91	08-341-22608
COMERCIAL TEBARE, S.L.	15000797/1	31/12/2015	25/01/2016	1,21	05-920-22000
SGAE	27407374	13/12/2015	04/01/2016	859,60	02-330-22623
POSTIGO OBRAS Y SERV. S.A.	119245	08/10/2015	02/03/2016	8.018,34	09-171-22799
TELERODA S.L.	JUN/DIC. 2015	JUN/DIC. 2015	25/04/2016	12.278,97	05-920-22200
AGEDI	2011-2015	2014-2015	07/07/2016	1.595,06	02-491-22600
AIE	2011-2015	2014-2015	07/07/2016	1.186,33	02-491-22600
				30.837,67	

Igualmente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 139 de 15-7-2016, en la que se indica que a la vista de la nota de reparación nº 2/2016 del Interventor sobre reconocimiento de obligaciones por presentación de facturas de ejercicios anteriores a 2016 y a la vista del informe de Secretaría de fecha 12-7-2016, RESUELVE:

"Primero: Suspender la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo.

Segundo: Remitir al Pleno del Ayuntamiento la nota de reparo para que emita informe aceptando o no esa nota.

Tercero: Dado que en el presente caso el motivo del reparo es la omisión del trámite de fiscalización previa y, por tanto, incluido en

alguno de los casos dispuestos en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la resolución de la discrepancia, a la vista del informe de la Intervención, corresponderá al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que van a votar en contra. Con esta nota de reparo el Sr. Interventor está mostrando su disconformidad con el expediente por ausencia de fiscalización previa, es decir, el Equipo de Gobierno gasta el dinero sin el visto bueno del Sr. Interventor. No obstante los proveedores deben cobrar sus facturas, por ello es necesario hacer un presupuesto ajustado a la realidad. Hasta que el Grupo Municipal Socialista dijo que era necesario hacer notas de reparo, en este Ayuntamiento no se hacían y eso es una ilegalidad.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que la nota de reparo demuestra que no se está haciendo una buena gestión económica. Es posible que se necesite más personal en el servicio de Intervención.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la nota de reparo refleja el hecho de que ha habido una serie de facturas correspondientes a suministros o servicios del ejercicio 2015 y que se han presentado en el Ayuntamiento en el ejercicio 2016. El importe total de las mismas es pequeño en relación con el presupuesto. La mayoría de estas facturas no necesitan fiscalización previa.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que si el servicio o suministro se hizo en el ejercicio 2015 se debió hacer el reconocimiento de crédito y antes del 31 de diciembre de ese año pedir a los proveedores las facturas correspondientes.

El Portavoz del Grupo Izquierda-Unida Ganemos dice que en el expediente consta una factura del año 2013 y que hay facturas sin saldo por importe de 12.000 €.

El Portavoz del Grupo Popular responde que cuando las facturas llegan al Ayuntamiento en un ejercicio posterior al del suministro o prestación del servicio, la ley arbitra un mecanismo para incorporarlas al presupuesto y poder pagarlas y que se llama reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se trata de un mecanismo contemplado en la ley y que es el procedimiento normal para pagar aquellas facturas que entran en el Ayuntamiento en un ejercicio distinto al que corresponden.

Sometido el asunto a votación tras el debate y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado con fecha 25-7-2016, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos a favor y 3 votos en contra y 3 abstenciones resolver favorablemente la discrepancia y que se proceda al pago de las facturas relacionadas en la nota

de reparo nº 2/2016.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

7.4.- INFORME SOBRE NOTA DE REPARO Nº 3/2016: Se pone de manifiesto informe de Intervención sobre nota de reparo nº 3/2015 del siguiente contenido:

“En relación con las facturas que se adjuntan a este informe y se relacionan en el Anexo I que se adjunta, por importe de 23.394,57 €, con ausencia del trámite de fiscalización previa y no existiendo consignación presupuestaria para atenderlas.

Y de conformidad con el artículo 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite la siguiente

NOTA DE REPARO:

Primero: Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento de La Roda, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, puestas de manifiesto en el documento anexo, no existe consignación suficiente para autorizar el gasto, habiéndose omitido el trámite de fiscalización previa del gasto.

Segundo: De conformidad con el artículo 216.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

Tercero: La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No obstante, en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes.

Relación de facturas incluidas en Nota de Reparación 3/2016:

NOMBRE	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE	PARTIDA
TELERODA, S.L.	1º TRIM. 2016	02/02/2016	5.262,28	05-920-22200
SANCHEZ Y MURCIA, S.L.	FR16-00582	22/03/2016	1.637,60	03-231-22103
ALQUILER VILLORA, S.L.	16/000071	06/04/2016	1.063,70	07-1532-21000
I.T.V. LA RODA, S.L.	201600163/G	11/04/2016	87,48	07-920-21400
SANCHEZ Y MURCIA, S.L.	FR16-00195	22/04/2016	6.554,00	03-323-22103
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100511	25/04/2016	162,14	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100514	30/04/2016	180,77	03-231-21200
VESTA SUPPLIES,S.L.	15002744	30/04/2016	1.780,30	07-1521-21200
MOBILIARIO TECOR, S.L.	A/56	30/04/2016	1.274,13	01-130-62503
ALQUILER VILLORA, S.L.	16/000097	05/05/2016	318,55	07-1532-21000
CONTRATAS Y AGLOMERADOS LAS CABEZUELAS, S.L.	020AGL1605-0075	06/05/2016	665,74	07-1532-21000
CIMASA	161338	10/05/2016	778,27	03-231-22103
CIMASA	161556	16/05/2016	108,90	03-231-22103
CIMASA	161647	16/05/2016	723,10	03-231-22103

COMERCIAL RICOH-ALBA	A2016/A/2519	17/05/2016	519,15	06-130-22000
CIMASA	162052	25/05/2016	685,34	03-231-22103
TALLERES RODAUTO, S.L.	529/16	27/05/2016	136,52	07-150-21400
AMADO QUINTANILLA TEBAR	31	31/05/2016	435,60	06-130-22000
REPUESTOS SANCHEZ Y CASTILLO, S.L.	16793	31/05/2016	443,47	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100418	02/06/2016	180,77	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100419	02/06/2016	185,01	03-231-21200
MARSAN INGENIEROS, S.L.	AB160070	08/06/2016	211,75	03-231-21200
			23.394,57	

Igualmente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n° 138 de 15-7-2016, en la que se indica que a la vista de la nota de reparo n° 3/2016 del Interventor sobre facturas presentadas con omisión del trámite de fiscalización previa y sin consignación presupuestaria suficiente para su atención y a la vista del informe de Secretaría de fecha 12-7-2016, RESUELVE:

“Primero: Suspender la tramitación del expediente hasta que sea solventado el reparo.

Segundo: Remitir al Pleno del Ayuntamiento la nota de reparo para que emita informe aceptando o no esa nota.

Tercero: Dado que en el presente caso el motivo del reparo es la omisión del trámite de fiscalización previa, no existiendo crédito suficiente en su partida presupuestaria y, por tanto, incluido en los supuestos del artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la resolución de la discrepancia, a la vista del informe de la Intervención, corresponderá al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que si se hicieran reconocimientos de créditos y fiscalización previa no se daría lugar a las notas de reparo. Además en este caso la figura que contempla la ley para habilitar crédito y pagar las facturas no es el reconocimiento extrajudicial de créditos sino la modificación de créditos.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que existe descoordinación en la gestión económica del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la Portavoz del Grupo Socialista está equivocada, primero porque si un servicio o suministro correspondiente al ejercicio 2015 se factura en el 2016, siempre es necesario habilitar crédito en este último presupuesto para pagar la factura, aunque en el año 2015 se hubiera reconocido, puesto que en este caso el crédito del 2015 se anularía. Y segundo porque el mecanismo legal que contempla la ley para estos casos es el reconocimiento extrajudicial de créditos y no la modificación de créditos.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que se debería contemplar la modificación de créditos, y que en cualquier caso se trata de gastos realizados sin la previa

fiscalización del Interventor.

El Portavoz del Grupo Popular dice que si una partida del presupuesto no tiene crédito hay que habilitarlo para pagar las facturas correspondientes y que en un presupuesto de 12 millones/€, 23.000 € es una cantidad muy pequeña.

El Alcalde interviene para decir que es un mecanismo contemplado en la ley y aplicable a todas las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25-7-2016, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos a favor y 3 votos en contra y 3 abstenciones resolver favorablemente la discrepancia y que se proceda al pago de las facturas relacionadas en la nota de reparo nº 3/2016.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

7.5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2016: Se cuenta del expediente nº 3/2016 tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos como consecuencia de la presentación de diversas facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores y al corriente, expediente en el que figura propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad del reconocimiento extrajudicial de créditos y los informes de Secretaría e Intervención, así como el importe de las facturas correspondientes a ejercicios anteriores que, por diversos motivos, no fueron presentadas en el ejercicio que correspondía y que ascienden a un montante total de 19.634,07 €.

A continuación se da lectura al informe del Interventor del siguiente contenido:

Primero: Según lo dispuesto en el artículo 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Segundo: El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Tercero: De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales

obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por importe de 30.837,67 €, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2016. Y el reconocimiento de los gastos por importe de 23.394,57 € realizados en el ejercicio y sin consignación presupuestaria, según los Anexos I y II.

Quinto: No existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto, por lo que deberá tramitarse de manera paralela un expediente de modificación del Presupuesto.

Sexto: En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa."

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos engloba los dos puntos anteriores de notas de reparo. A continuación lee el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que literalmente dice: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

El Grupo Socialista solicita que se haga la fiscalización previa de todos los gastos y que se registren todas las facturas para que no haya facturas en el cajón. Se está produciendo una mala gestión económica y la consecuencia es que el Ayuntamiento no cumple con las condiciones económicas exigibles, por ejemplo con el periodo medio de pago.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que la gestión económica tiene que mejorar.

El Portavoz del Grupo Popular dice que se han traído a Pleno todas las facturas, se pueden ver y comprobar y no hay facturas en el cajón.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que la nota de reparo del Sr. Interventor demuestra que no está de acuerdo con la gestión económica del Equipo de Gobierno. Estas facturas las guardáis para ver cómo os salen las cuentas anuales, el resultado presupuestario, etc., y lo que tenéis que hacer es ajustar el presupuesto a la realidad. Hacéis modificaciones de crédito con bajas en partidas de personal lo que demuestra que no tenéis ninguna previsión en la elaboración del presupuesto.

El Portavoz del Grupo Popular dice que no se puede consentir la afirmación de que el Equipo de Gobierno guarda las facturas y no las contabiliza para obtener un mejor resultado presupuestario; es una afirmación muy grave. En todas las facturas aparece la fecha de entrada en el

registro, que es de carácter público; el Equipo de Gobierno no contabiliza ni registra las facturas, ese trabajo le corresponde al servicio de intervención. En el próximo Pleno aportaré el número de expedientes de reconocimientos extrajudiciales y modificaciones de créditos que se tramitan en Ayuntamientos similares a La Roda y con distinta representación política.

El Sr. Alcalde interviene para decir que lamenta las afirmaciones que ha hecho el Grupo Socialista sobre el Equipo de Gobierno y pregunta al Sr. Interventor si alguna vez el Sr. Alcalde o alguno de los Concejales le han pedido que no contabilice o registre alguna factura.

El Sr. Interventor contesta que nunca se ha producido esa circunstancia.

Visto que el expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 25-7-2016.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente nº 3/2016 de reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, por importe de 30.837,67 € para gastos realizados en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento de gastos por importe de 23.394,57 € para gastos del ejercicio corriente, según los Anexos I y II que a continuación se transcriben:

Anexo I:

NOMBRE	Nº FRA.	FECHA FRA.	FECHA ENTRADA	IMPORTE	PARTIDA
AUTOMOCION RODENSE	13/00292	22/11/2013	31/03/2016	867,57	08-342-21200
PINTURAS ADORAL	20152695	31/08/2015	26/04/2016	573,41	06-133-21000
AMARTO, S.L.	15/5486	23/12/2015	09/05/2016	20,05	09-171-21000
PUBLICACIONES ALBACETE, S.A.	PUB15/PUB12-0031	31/12/2015	18/01/2016	211,99	05-920-22602
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001223	31/12/2015	18/01/2016	21,05	09-171-21000
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001221	31/12/2015	18/01/2016	27,59	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001222	31/12/2015	18/01/2016	9,68	02-330-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001219	31/12/2015	18/01/2016	54,45	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001220	31/12/2015	18/01/2016	19,48	07-1521-22110
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 001224	31/12/2015	18/01/2016	210,54	03-231-21200
GONZALO NIEVES RODENAS	tikes	02/08/2015	12/01/2016	256,20	06-338-22609
ROBLEGAS, S.A.	06 0000390	30/11/2015	21/01/2016	81,99	06-130-22103
ROBLEGAS, S.A.	06 0000422	31/12/2015	21/01/2016	608,79	05-920-22103
ROBLEGAS, S.A.	06 0000389	30/11/2015	27/01/2016	937,06	05-920-22103
TELEFONICA S.A.	60-K598-408746	28/11/2015	04/01/2016	2.652,36	05-920-22200

GAS NATURAL S.U.R., S.A.	FE15371076719332	03/11/2015	21/01/2016	110,70	02-330-22103
GAS NATURAL SERVICIOS S.A.	FE15321187239709	03/11/2016	21/01/2016	137,31	05-920-22103
UNIPAR .S.L.	15/9614	30/12/2015	22/01/2016	35,03	06-130-22000
COMERCIAL TEBARE, S.L.	15000798/1	31/12/2015	25/01/2016	62,91	08-341-22608
COMERCIAL TEBARE, S.L.	15000797/1	31/12/2015	25/01/2016	1,21	05-920-22000
SGAE	27407374	13/12/2015	04/01/2016	859,60	02-330-22623
POSTIGO OBRAS Y SERV. S.A.	119245	08/10/2015	02/03/2016	8.018,34	09-171-22799
TELERODA S.L.	JUN/DIC. 2015	JUN/DIC. 2015	25/04/2016	12.278,97	05-920-22200
AGEDI	2011-2015	2014-2015	07/07/2016	1.595,06	02-491-22600
AIE	2011-2015	2014-2015	07/07/2016	1.186,33	02-491-22600
				30.837,67	

Anexo II:

NOMBRE	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE	PARTIDA
TELERODA, S.L.	1º TRIM. 2016	02/02/2016	5.262,28	05-920-22200
SANCHEZ Y MURCIA, S.L.	FR16-00582	22/03/2016	1.637,60	03-231-22103
ALQUILER VILLORA, S.L.	16/000071	06/04/2016	1.063,70	07-1532-21000
I.T.V. LA RODA, S.L.	201600163/G	11/04/2016	87,48	07-920-21400
SANCHEZ Y MURCIA, S.L.	FR16-00195	22/04/2016	6.554,00	03-323-22103
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100511	25/04/2016	162,14	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100514	30/04/2016	180,77	03-231-21200
VESTA SUPPLIES, S.L.	15002744	30/04/2016	1.780,30	07-1521-21200
MOBILIARIO TECOR, S.L.	A/56	30/04/2016	1.274,13	01-130-62503
ALQUILER VILLORA, S.L.	16/000097	05/05/2016	318,55	07-1532-21000
CONTRATAS Y AGLOMERADOS LAS CABEZUELAS, S.L.	020AGL1605-0075	06/05/2016	665,74	07-1532-21000
CIMASA	161338	10/05/2016	778,27	03-231-22103
CIMASA	161556	16/05/2016	108,90	03-231-22103
CIMASA	161647	16/05/2016	723,10	03-231-22103
COMERCIAL RICOH-ALBA	A2016/A/2519	17/05/2016	519,15	06-130-22000
CIMASA	162052	25/05/2016	685,34	03-231-22103
TALLERES RODAUTO, S.L.	529/16	27/05/2016	136,52	07-150-21400
AMADO QUINTANILLA TEBAR	31	31/05/2016	435,60	06-130-22000
REPUESTOS SANCHEZ Y CASTILLO, S.L.	16793	31/05/2016	443,47	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100418	02/06/2016	180,77	03-231-21200
QUIMICAS GARCIA, S.L.	1 100419	02/06/2016	185,01	03-231-21200
MARSAN INGENIEROS, S.L.	AB160070	08/06/2016	211,75	03-231-21200
			23.394,57	

Segundo: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que figuran en el punto anterior, de la cual se realizó la correspondiente retención.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

7.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11/2016 MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES:

Se da cuenta del expediente n° 11/2016 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, a financiar con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Se hace constar que obran en el expediente la memoria y providencia de la Alcaldía ordenando la incoación del expediente, y los oportunos informes de Secretaría e Intervención.

Igualmente consta el siguiente informe de Intervención con los datos de la modificación objeto de este expediente y según el siguiente tenor:

Primero: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 175.600,00 €.

Segundo: Según lo establecido en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.

Tercero: Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no ampliable, son los siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
02.330	22103	Combustibles Casa Cultura	12.000
02.491	22600	Gastos diversos Emisora	3.000
03.231	21200	Conservación Centro Social	4.000
03.231	22103	Combustibles Centro Social	8.000
03.323	21300	Mantenimiento Colegios	6.000
03.323	22103	Combustibles Colegios	16.000
05.920	22000	Admon Gral-Comunicaciones	10.000
05.920	22200	Servicios de telecomunicaciones	40.000
06.130	22000	Ordinario no inventariable Policia	2.000
06.133	21000	Señalización vías públicas	8.000

07.150	21400	Conservación vehículos Obras y S.	4.000
07.150	22104	Vestuario y equip. obras y servicios	4.000
07.920	21400	Conserv. Vehículos Admon Gral	3.500
07.920	63201	Acondicionamiento Planta 1ª	6.000
07.1521	21200	Conserv. Y rep. Edificios y Dep. M.	10.000
07.1532	21000	Mantenimiento vías públicas	10.000
08.342	21200	Conservación Campo de Deportes	6.000
09.171	21000	Parques y jardines	15.000
09.171	22799	Contrato Mantenimiento Parques	8.100
		TOTAL GASTOS	175.600

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
05.920.12000	Retrib. Básicas Administración General	15.000
05.920.12100	Retrib. Complém. Admon General	25.000
05.920.13100	Retrib. Personal Laboral Admon Gral	10.000
05.920.16000	Seguridad Social Admon Gral	30.000
05.931.12000	Retribuciones básicas Intervención	25.000
05.931.12100	Retribuciones compl. Intervención	10.000
05.931.16000	Seguridad Social Intervención	25.000
05.934.16000	Seguridad Social Tesorería	5.000
05.231.16000	Seguridad Social Acción Social	30.600
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	175.600

Cuarto: A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto.

De conformidad con el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, tal y como ocurre en el presente caso.

Quinto: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente.”

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que van a votar en contra porque los presupuestos que se aprueban no son reales y por eso con mucha frecuencia hay que modificarlos. Le pregunta al Concejal Delegado de Economía cuál es su función en el Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que no se hacen bien los presupuestos y que por eso es necesario cambiarlos, que la política económica del Partido Popular en general no es buena y que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento engorda los presupuestos con alguna finalidad.

El Portavoz del Grupo Popular dice que es práctica habitual en todas las Administraciones modificar el presupuesto, porque éste es una previsión. En la Diputación Provincial se presentan modificaciones por el Equipo de Gobierno y la oposición votamos a favor porque entendemos que es normal y necesario para el funcionamiento de la Administración. Las funciones que desempeña son las propias de la Concejalía de Economía que en ningún caso implican contabilizar ni registrar facturas.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Concejal de Economía debería vigilar que se lleve a cabo un buen procedimiento de contabilidad y de que las cuentas anuales estén bien, porque actualmente son un desastre.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que se modifica la partida del combustible y que no lo entiende porque este invierno ha sido muy suave y se supone que se habrá consumido menos; también se modifica la partida de telecomunicaciones.

El Portavoz del Grupo Popular dice que desempeña sus funciones al igual que lo hacen el resto de los Concejales del Equipo de Gobierno y algunos de ellos sin cobrar nada le dedican mucho tiempo a este trabajo y lo hacen por amor a su pueblo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 25-7-2016.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2016 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
02.330	22103	Combustibles Casa Cultura	12.000
02.491	22600	Gastos diversos Emisora	3.000
03.231	21200	Conservación Centro Social	4.000
03.231	22103	Combustibles Centro Social	8.000
03.323	21300	Mantenimiento Colegios	6.000
03.323	22103	Combustibles Colegios	16.000
05.920	22000	Admon Gral-Comunicaciones	10.000
05.920	22200	Servicios de telecomunicaciones	40.000
06.130	22000	Ordinario no inventariable Policia	2.000
06.133	21000	Señalización vías públicas	8.000
07.150	21400	Conservación vehículos Obras y S.	4.000
07.150	22104	Vestuario y equip. obras y servicios	4.000
07.920	21400	Conserv. Vehículos Admon Gral	3.500
07.920	63201	Acondicionamiento Planta 1ª	6.000
07.1521	21200	Conserv. Y rep. Edificios y Dep. M.	10.000
07.1532	21000	Mantenimiento vías públicas	10.000
08.342	21200	Conservación Campo de Deportes	6.000
09.171	21000	Parques y jardines	15.000
09.171	22799	Contrato Mantenimiento Parques	8.100
		TOTAL GASTOS	175.600

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
05.920.12000	Retrib. Básicas Administración General	15.000
05.920.12100	Retrib. Complém. Admon General	25.000
05.920.13100	Retrib. Personal Laboral Admon Gral	10.000
05.920.16000	Seguridad Social Admon Gral	30.000
05.931.12000	Retribuciones básicas Intervención	25.000
05.931.12100	Retribuciones compl. Intervención	10.000
05.931.16000	Seguridad Social Intervención	25.000
05.934.16000	Seguridad Social Tesorería	5.000
05.231.16000	Seguridad Social Acción Social	30.600
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		175.600

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros de los Grupos Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

7.7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2016 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES: Se da cuenta del expediente n° 12/2016 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, a financiar con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Se hace constar que obran en el expediente la memoria y providencia de la Alcaldía ordenando la incoación del expediente, y los oportunos informes de Secretaría e Intervención.

Igualmente consta el siguiente informe de Intervención con los datos de la modificación objeto de este expediente y según el siguiente tenor:

Primero: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 5.500,00 €.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		N°	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
07.150	624.00	1	Adquisición vehículo para Obras y Servicios	4.000,00
01.130	625.03	2	Adquisición Mobiliario para Policía Local	1.500,00
			TOTAL GASTOS	5.500,00

Segundo: Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en concepto de Ingresos:

Aplicación	N°	Descripción	Euros
------------	----	-------------	-------

Presupuestaria				
Progr.	Económica			
05.231	130.02	1	Otras remuneraciones de Acción Social	5.500,00
			TOTAL GASTOS	5.500,00

Tercero: Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Cuarto: De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la normativa vigente, el expediente se informa favorablemente."

Abierta deliberación sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que si gobernara su partido los proveedores cobrarían sin necesidad de hacer modificaciones presupuestarias; si éstas son necesarias es debido a una mala gestión económica. Izquierda Unida haría unos presupuestos participativos y así se evitarían muchos problemas de los que actualmente tenemos.

El Portavoz del Grupo Popular dice que los presupuestos participativos al 100% son inviables en cualquier Administración. En todos los Ayuntamientos y Diputaciones, independientemente de qué partido gobierne se hacen modificaciones presupuestarias.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25-7-2016, el Pleno del Ayuntamiento adopta por mayoría de 9 votos a favor y 6 votos en contra los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
07.150	624.00	1	Adquisición vehículo para Obras y Servicios	4.000,00

01.130	625.03	2	Adquisición Mobiliario para Policía Local	1.500,00
			TOTAL GASTOS	5.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
05.231	130.02	1	Otras remuneraciones de Acción Social	5.500,00
			TOTAL GASTOS	5.500,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros de los Grupos Socialista y el de Izquierda Unida-Ganemos.=====

7.8.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE: Visto el anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial en el B.O.P. de Albacete nº 82 de 15-7-2016 sobre convocatoria de ayudas contra la pobreza y la exclusión social, cuyo objeto es la concesión a los Ayuntamientos adheridos a esta convocatoria de recursos económicos destinados a personas en situación de emergencia social y exclusión empadronadas en los municipios de la provincia, a fin de atender a situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que no puedan ser atendidas por otras administraciones.

Visto que en la base 4ª de la convocatoria se requiere, entre otros requisitos, acuerdo plenario de adhesión a dicha convocatoria.

Visto que en la base 6ª se prevé un importe máximo de 11.500 €/año para municipios de entre 10.001 a 50.000 habitantes.

Abierta deliberación sobre el asunto el Portavoz de Izquierda Unida solicita que conste en acta los dos primeros párrafos de la moción que presentada por su Grupo Municipal y que literalmente dicen:

“Con la llegada de Izquierda Unida a la Diputación de Albacete, tras las últimas elecciones municipales de 2015,

se están llevando a cabo diferentes medidas y proyectos en la provincia. Fruto de las propuestas de Ganemos-IU y de las condiciones impuestas al PSOE en el Pacto de Inversión para la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete; se han reflejado, en los presupuestos del 2016, 600.000 euros destinados a la lucha contra la pobreza, la emergencia y la exclusión social.

En el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos La Roda, nos sentimos orgullosos del trabajo de nuestros compañeros/as en la administración provincial. Este trabajo se visualiza con la llegada de medidas sociales que mejoran la calidad de vida de nuestros vecinos/as, y por ello nos hacemos eco a nivel local".

El Sr. Alcalde dice que todos los Grupos Políticos hacen eco de esta moción.

Visto el dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Acción Social y Servicios en sesión de fecha 25-7-2016, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad formular solicitud a la Excm. Diputación Provincial de adhesión de este Ayuntamiento a la convocatoria de ayudas contra la pobreza y la exclusión social destinadas a personas en situación de emergencia social y exclusión.====

7.9.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Finalizado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas toma la palabra D. Ruperto Ruiz que formula el siguiente ruego:

Ruego a todos los vecinos de La Roda que se diviertan en las Fiestas Mayores y que si encuentran algo mejorable lo pongan en conocimiento de la Corporación Municipal.

Ruego al Concejal de Festejos que el nombramiento de Reina y Damas de las Fiestas no tenga el carácter machista que tiene actualmente y propongo que también los chicos puedan ser nombrados rey de las fiestas y que haya una representación paritaria.

A continuación Dña. Ana M^a Rodríguez expone que en el Pleno celebrado el día 17.11.2015 se aprobaron varias modificaciones de Ordenanzas Fiscales y entre ellas la Ordenanza n^o 19 que regula el precio de entrada en la piscina municipal. Antes de la modificación, la Ordenanza contemplaba un precio de 2,24 € para los niños y 3,39 € para los adultos, aunque en realidad se cobraba 2,50 y 3,50 respectivamente. Con la modificación de la Ordenanza los precios quedaron en 2,06 para los niños y 2,89 para los adultos. Y la realidad es que actualmente no se está cobrando lo reflejado en la modificación de la Ordenanza. La pregunta es ¿por qué no se aplican los precios aprobados en la modificación de la Ordenanza n^o 19?

Dña. Ana M^a formula la segunda pregunta: en relación con el Programa del Plan Extraordinario de Empleo para mayores de 55 años convocados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ¿cuántos trabajadores ha solicitado el Ayuntamiento de La Roda, y con qué base máxima?.

Dña. Ana M^a formula la tercera pregunta: en relación con los videos difundidos por Visión 6 en los que se hace alusión a asuntos urbanísticos del Ayuntamiento de La Roda y en los que citan al Sr. Alcalde, a la Concejala de Urbanismo y al Concejal de Economía, ¿hay alguna explicación al respecto? ¿el Ayuntamiento ha interpuesto la demanda correspondiente?

El Sr. Alcalde contesta el ruego de D. Ruperto Ruiz y le dice que la elección de Reina y Damas de las Fiestas Mayores es una tradición muy arraigada en nuestra localidad y que de momento mientras haya jóvenes que quieran presentarse se seguirá con la tradición.

D. Aurelio Alarcón contesta a la primera de las preguntas formuladas por D^a Ana M^a Rodríguez y le dice que se han solicitado 27 personas, ayuda para la contratación de un técnico y 1.100 € aproximadamente de base máxima.

D. Constantino Berruga contesta a la segunda pregunta de D^a Ana M^a Rodríguez y le dice que lo que se cobra por la entrada a la piscina municipal es un precio público y que la diferencia seguramente sea por la aplicación del tipo impositivo correspondiente al IVA. No obstante en el próximo Pleno se dará cumplida respuesta a esta pregunta. Se está elaborando una página web del Ayuntamiento donde se publican, entre otras cosas, las Ordenanzas y por eso es posible que en la antigua página web los precios públicos no estén actualizados.

D. Constantino contesta a la tercera pregunta de D^a Ana M^a Rodríguez y le dice que este medio de comunicación ha adoptado una actitud beligerante en contra de algunas personas tanto del Grupo Popular como del Grupo Socialista, como por ejemplo el Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Alcalde de Villarrobledo y yo mismo.

El Ayuntamiento no ha entrado a valorar las acusaciones vertidas por el medio de comunicación pero eso no obsta para que a nivel particular podamos emprender acciones judiciales. Por un lado agradezco que el Grupo Socialista haga esta pregunta y así poder aclararlo y por otro lado lamento que se hagan eco de estas declaraciones y que sean objeto de Pleno.

El Sr. Alcalde, da cuenta de las deudas que tenían el Ayuntamiento de Hellín y el de Villarrobledo cuando tomó posesión de la Alcaldía el Grupo Popular y que según informes de los Sres. Interventores correspondientes son de 41.000.000 € y 51.000.000 € respectivamente.

Por último el Sr. Alcalde desea unas felices fiestas a toda la Corporación y a todo el pueblo de La Roda y les invita a participar en todos sus actos y a que se le pasen bien.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:30 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 28 de julio de 2016, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 29 de julio de 2016

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,